	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 1 de 87

**MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

**ESTUDIOS PREVIOS**


**PROCESO No.:** SASI-001-2026

**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), LUBRICANTES, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS QUE OPERAN EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000,00) M/CTE.

**PLAZO DEL CONTRATO:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

**JULIO DE 2026**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 2 de 87

**INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Asimismo, el numeral 7 del mismo artículo señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.


El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y atendiendo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de características técnicas uniformes, se presenta el siguiente estudio previo para la contratación del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), LUBRICANTES, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS QUE OPERAN EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER.**

**I. ASPECTOS GENERALES**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El artículo 1 de la Constitución Nacional preceptúa que *“Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. Por tanto, bajo este marco constitucional, la administración debe orientar sus actuaciones hacia la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos y la prevalencia del interés general.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 3 de 87

La misma Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.


La administración municipal de Confines está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y, de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y contradicción. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado. Por su parte, los Artículos 287 y 288 consagran que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley, con el derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer sus competencias y administrar sus recursos conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Por otra parte, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que,

Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El marco constitucional previsto sobre la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto y el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Confines, Santander, elabora el presente estudio previo para identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal.

Tenemos que en los artículos 17 y 18 de la Ley 105 de 1993 se reguló que es competencia de los municipios realizar mantenimiento y conservar la infraestructura de transporte dentro del ámbito de su jurisdicción; mandato que se halla reforzado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que prevé que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, así como planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción. Aunado a lo anterior, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6 numeral 23, enseña que, en materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 4 de 87

Para dar cumplimiento efectivo a este marco de competencias legales, se requiere la ejecución continua de planes operativos de infraestructura. En ese sentido, el mantenimiento vial es el conjunto de actividades adecuadas y oportunas que se realizan para conservar a largo plazo en buen estado las condiciones físicas de los diferentes elementos que constituyen la vía, de esta manera, se preservarán las condiciones iguales o similares de cuando fue construida o rehabilitada, preservando el capital ya invertido en la vía y evitando su deterioro físico prematuro; garantizando así la prestación de un servicio aceptable en forma permanente, donde el transporte sea cómodo, seguro y económico para los usuarios.


Dentro de las modalidades de intervención técnica aplicables para cumplir con este fin, cobra especial relevancia la ejecución del mantenimiento rutinario. Ahora bien, este es el conjunto de actividades que se ejecutan en forma permanente y sistemática a lo largo de la calzada y en las zonas aledañas, que consiste en la reparación de pequeños defectos en la superficie de rodadura, limpieza de bermas, remoción de derrumbes, rocería de taludes y zonas laterales o bordes. Debe ser de carácter preventivo y la finalidad principal es la conservación de todos los elementos de la vía con la mínima cantidad de alteraciones o de daños.

El Municipio de Confines, Santander, es un ente territorial comprometido con el progreso, que debe velar por el mantenimiento de las vías del municipio y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias para brindar las condiciones necesarias que impulsen el desarrollo de las actividades de cada vereda. Teniendo en cuenta que el territorio posee más de 110 kilómetros de malla vial que requiere día tras día su mantenimiento y conservación para beneficio de toda la población, se hace prioritaria la intervención oportuna de la red vial rural y urbana. El estado crítico de las vías en el territorio municipal y las constantes solicitudes de la comunidad evidencian que el deterioro de la infraestructura ocasiona el estancamiento de los productos agrícolas, impidiendo su comercialización y generando la escasez de ingresos para el sostenimiento familiar y de las parcelas en todos los aspectos.

Con la celebración del contrato para el suministro de combustible (ACPM y gasolina corriente), lubricantes, grasas, aceites y filtros, se beneficiará directamente a la comunidad de Confines. Esta es una de las necesidades más sentidas de la población, orientada a mantener el buen estado de las vías para permitir el desplazamiento seguro, estable y cómodo de los habitantes. A su vez, este suministro garantiza la movilidad oportuna de las diferentes dependencias de la administración municipal para atender visitas técnicas, supervisiones de obras, inspecciones de campo y desplazamientos oficiales de los funcionarios encargados de ejecutar las políticas públicas y programas sociales en todo el territorio del municipio, asegurando la prestación de un servicio público eficaz.

Para el cumplimiento de estos fines y funciones, el Municipio de Confines cuenta con un banco de maquinaria y un parque automotor propio, compuesto exclusivamente por los siguientes equipos destinados a las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las vías del municipio, entre los que se encuentran:

- **Volqueta:** Marca International, identificada con la Placa OSA988.
- **Motoniveladora:** Marca Caterpillar 120K.
- **Retrocargador:** Marca Caterpillar 416E, identificado con el Serial CAT0416ECMFG07336.
- **Vibrocompactador:** Marca Atlas Weyhausen GMBH, identificado con el Serial 25991310114569B1.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 5 de 87

- **Minicargador:** Marca John Deere, identificado con el Serial 1T0320DACDG246112.

Para las jornadas de adecuación de vías en apoyo con la comunidad, se requiere la operatividad de equipos industriales y manuales de propiedad de la entidad o en comodato, entre otros, los cuales dependen directamente del suministro de combustibles y demás insumos para su adecuado funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones en materia de vías.

En cuanto al desplazamiento de personal y la gestión institucional, el municipio cuenta con los siguientes vehículos oficiales asignados para el transporte de funcionarios, contratistas y comisiones en cumplimiento de las actividades operativas, administrativas y desplazamientos oficiales propios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal:


- **Camioneta:** Marca Toyota Prado, identificada con la Placa OBI858 y Serial 9FH11UJ9089025041.
- **Motocicleta:** Marca Yamaha, identificada con la Placa GRE47H y Serial 9FKDG3617S2144198.

Que para proceder tal y como lo establece la norma, es de vital importancia contar con todos los elementos que permitan la consecución de objetivos trazados para el desarrollo del municipio, dentro de los cuales está el mantenimiento de la malla vial; así pues, debe existir disponibilidad de vehículos y equipos, pero no solo su existencia asegura el cometido para el cual fueron adquiridos. Por lo tanto, debe dotárseles de los componentes para su óptimo rendimiento, siendo el combustible, los fluidos, lubricantes, grasas, aceites y filtros los insumos clave para su operación, garantizando así el cumplimiento de los objetivos del área técnica o de infraestructura vial y asegurando la prestación de un servicio público eficaz.

Considerando que dentro de las funciones misionales del municipio no está la comercialización o distribución directa de combustibles y derivados, se requiere realizar las actuaciones necesarias para poder adquirir los insumos para poner a operar la maquinaria y vehículos pertenecientes al municipio. En concordancia con los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, la ordenación del gasto debe ser acorde a las necesidades técnicas analizadas. Los recursos para respaldar esta contratación se encuentran debidamente asignados y aprobados dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, y el proyecto se encuentra plenamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad, cumpliendo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “CONFINES DE CORAZÓN” (Acuerdo Municipal No. 002 del 23 de mayo de 2024).

En atención a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Confines adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden al suministro de ACPM, gasolina corriente, lubricantes, grasas, aceites y filtros destinados al funcionamiento del parque automotor, maquinaria amarilla y equipos utilizados por el Municipio para el mantenimiento de la infraestructura vial y el desarrollo de actividades administrativas.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 6 de 87

Estos bienes poseen características técnicas objetivamente verificables, ampliamente estandarizadas en el mercado nacional e identificables mediante especificaciones técnicas, normas de fabricación, referencias OEM, normas API, SAE, ISO, ASTM o equivalencias técnicas aceptadas por los fabricantes de los equipos, lo cual permite su comparación objetiva entre diferentes oferentes sin que existan diferencias sustanciales de calidad derivadas de elementos subjetivos o especializados.

De igual manera, corresponden a bienes de común utilización, toda vez que son adquiridos de manera habitual tanto por entidades públicas como por particulares para la operación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, existiendo una amplia oferta comercial y pluralidad de proveedores autorizados en el mercado nacional.


En consecuencia, la escogencia del contratista puede realizarse privilegiando el factor económico, toda vez que las condiciones técnicas mínimas serán definidas previamente por la Entidad mediante la correspondiente ficha técnica, garantizando que todos los bienes ofrecidos satisfagan las necesidades funcionales del Municipio.

Respecto del combustible (ACPM y gasolina corriente), debe precisarse que su precio se encuentra sujeto a regulación estatal expedida por el Ministerio de Minas y Energía; en consecuencia, la competencia económica entre los oferentes recaerá sobre el porcentaje de descuento, margen comercial o variable económica que determine el pliego de condiciones, manteniéndose durante toda la ejecución contractual los ajustes derivados de la regulación oficial de precios.

Respecto de lubricantes, aceites, grasas y filtros, las especificaciones técnicas definirán las características mínimas de desempeño exigidas, permitiendo la participación de bienes originales o equivalentes técnicamente compatibles con los equipos objeto del contrato, siempre que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante del equipo o por las normas técnicas aplicables.

En ese sentido, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa resulta idónea para garantizar la selección objetiva, promover la pluralidad de oferentes, optimizar los recursos públicos y obtener las condiciones económicas más favorables para la Entidad, respetando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el compromiso de la actual Administración Municipal en cuanto a la atención y prevención y deterioro o afectaciones causadas por fenómenos naturales o el paso de los años, con las vías del terciarias del municipio, así como el desplazamiento de los funcionarios en cumplimiento de tareas administrativas a su cargo, se hace necesario contratar la **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), LUBRICANTES, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS QUE OPERAN EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER”** con el propósito de atender las necesidades de la comunidad.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 7 de 87

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal adelante la **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), LUBRICANTES, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS QUE OPERAN EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER”**

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la administración municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

**Que la ordenación de gasto** debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

**2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “CONFINES DE CORAZÓN**

PLAN DE DESARROLLO CONFINES DE CORAZON 2024-2027	
<b>Sector</b>	24 TRANSPORTE
<b>Programa:</b>	2402 - Infraestructura red vial regional
<b>Producto</b>	2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
<b>Indicador de Producto</b>	240211200 - Vía terciaria con mantenimiento
<b>Banco de Proyectos</b>	202600000002799


**3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra Incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

**4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.**

El Municipio de Confines, Santander, considera que puede satisfacer la necesidad pública previamente diagnosticada mediante la celebración de un Contrato de Suministro, garantizando el abastecimiento continuo y oportuno de los insumos requeridos.

En concordancia con la naturaleza homogénea de los productos, la selección del contratista se adelantará formalmente a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el objeto

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 8 de 87

contractual corresponde estrictamente a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la administración.

## II. ASPECTOS CONTRACTUALES:

### 1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

#### 1.1. Objeto:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), LUBRICANTES, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS QUE OPERAN EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER.

#### 1.2. Clasificación UNSPSC, alcance, Actividades y requisitos del servicio

##### 1.2.1. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:


Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Petróleo y destilados	15	10	15
Preparados lubricantes	15	12	15
Grasas	15	12	19
Filtros	40	16	15

##### 1.2.2. Alcance del objeto

El presente proceso tiene por finalidad garantizar el abastecimiento continuo, oportuno y eficiente de combustible (ACPM y gasolina corriente), lubricantes, grasas, aceites, fluidos y filtros destinados al funcionamiento del parque automotor, maquinaria amarilla, equipos industriales y demás equipos mecánicos utilizados por el Municipio de Confines para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

El suministro comprenderá los bienes necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos y equipos oficiales destinados principalmente al mantenimiento de la red vial municipal, así como al desplazamiento de servidores públicos en ejercicio de funciones administrativas, técnicas y operativas.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 9 de 87

Todos los bienes objeto del contrato constituyen insumos de consumo periódico cuya adquisición responde a una misma finalidad funcional, consistente en garantizar la disponibilidad operativa del parque automotor y de la maquinaria oficial del Municipio.

En consecuencia, aunque correspondan a diferentes líneas comerciales (combustibles, lubricantes, grasas, aceites y filtros), todos hacen parte del mismo sistema integral de mantenimiento de vehículos y maquinaria, razón por la cual su contratación conjunta permite optimizar la gestión contractual, disminuir costos administrativos, facilitar la supervisión y garantizar la continuidad del servicio público.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la modalidad de monto agotable, mediante precios unitarios, de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la vigencia contractual, sin que el Municipio adquiera la obligación de consumir cantidades determinadas de cada uno de los bienes relacionados en la ficha técnica.


Las cantidades establecidas corresponden únicamente a estimaciones efectuadas con fundamento en los consumos históricos de la Administración Municipal, el inventario del parque automotor y de la maquinaria, la programación de actividades de mantenimiento vial y las necesidades institucionales proyectadas para la vigencia fiscal correspondiente, razón por la cual podrán variar durante la ejecución contractual según las necesidades del servicio.

Los bienes deberán suministrarse únicamente cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, mediante las correspondientes órdenes de suministro, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad.

Cuando se trate de combustibles líquidos derivados del petróleo, el suministro deberá efectuarse conforme a los precios oficiales regulados por el Gobierno Nacional para la planta de abastecimiento correspondiente al Municipio de Confines, aplicando la variable económica resultante del proceso de Subasta Inversa.


Respecto de los lubricantes, grasas, aceites, fluidos hidráulicos y filtros, el contratista podrá suministrar productos originales o equivalentes técnicamente compatibles con los equipos objeto del contrato, siempre que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas internacionales y recomendaciones del fabricante de cada equipo.

La Entidad verificará durante la ejecución contractual que todos los bienes suministrados correspondan a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, pudiendo rechazar aquellos productos que no acrediten equivalencia técnica, desempeño, compatibilidad o calidad suficiente para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos oficiales.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 10 de 87

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ACPM	GL	1
2	Gasolina Corriente	GL	1
3	Aceite 15W40	GL	1
4	Aceite 2T ANTIHUMO	CUARTO	1
5	Grasa Azul de Litio	GL	1
6	Suministro de filtros de combustible 3261644 Motoniveladora Caterpillar modelo 120 K	UND	1
7	Suministro de filtros de combustible 1R0762 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K	UND	1
8	Suministro de filtro de aire primario 2456375 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K	UND	1
9	Suministro de filtro de aire secundario 2456376 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K	UND	1
10	Filtro de aceite 1R1807 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K	UND	1
11	Filtro de servotransmision 3283655 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K		
12	Aceite Mobil DELVAC 15W40	QUINTO	1
13	Hidraulico Mobil AW68	QUINTO	1
14	Valvulina 85w140	QUINTO	1
15	Suministro de filtro de aire primario Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1
16	Suministro de filtro de aire secundario Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1
17	Suministro de filtro de aire primario Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1
18	Suministro de filtro de combustible Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1
19	Suministro de filtro de aceite Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1
20	Suministro de filtro de aceite hidráulico CATERPILLAR 416 E	UND	1
21	Suministro de aceite hidráulico AW68	QUINTO	1
22	Filtro hidráulico r902603298 Vibrocompactador 886 HTC	UND	1
23	Filtro de Aire Vibrocompactador 886 HTC	UND	1
24	Filtro de Combustible Vibrocompactador 886 HTC	UND	1
25	Filtro de Aceite Vibrocompactador 886 HTC	UND	1
26	Filtro de aire externo AIP745 VOLQUETA NTERNATIONAL	UND	1
27	Filtro de aire interno AP 4637 VOLQUETA NTERNATIONAL	UND	1
28	Filtro separador de agua/combustible A-1345SP Volqueta International	UND	1
29	Filtro de combustible A-588 A-1345SP Volqueta International	UND	1
30	Filtro de aceite P550367 Volqueta International	UND	1

### 1.2.3. Especificaciones técnicas:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 11 de 87

La entidad requiere que se haga entrega de los elementos, los cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

#### DIÉSEL CORRIENTE (ACPM)


NOMBRE	DIESEL CORRIENTE (ACPM)		
DESCRIPCIÓN	Es un destilado medio, obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.		
CALIFICADORES			
CALIFICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO	UNIDAD
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores.	0.1 A 0.6	% Masa
PRESENTACIÓN	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	1 galón	Galón
USO	Es el destino que se le da al producto.	Está diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.	N/A

#### GASOLINA CORRIENTE

NOMBRE	GASOLINA CORRIENTE		
DESCRIPCIÓN	EL GASOHOL 90 plus es la mezcla que contiene un volumen de 7.8% de alcohol carburante y el restante de gasolina de 90.		
CALIFICADORES			
CALIFICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO	UNIDAD
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores.	0.2 máximo	% Masa
PRESENTACIÓN	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	1 galón	Galón
USO	Es el destino que se le da al producto	Está diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores a gasolina para generar energía mecánica y eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas.	N/A


#### 1.2.4. Características del suministro requerido.

Calle 5 No. 5 – 28– Código Postal: 683531  
 E-mail: [alcaldia@confines-santander.gov.co](mailto:alcaldia@confines-santander.gov.co)  
[www.confines-santander.gov.co](http://www.confines-santander.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 12 de 87

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Disponibilidad del servicio: Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo festivos, de modo tal, que se garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
- Cumplimiento normativo: Los combustibles deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas por el gobierno Nacional para la distribución y venta pública. En este sentido el proponente deberá contar con las certificaciones y autorizaciones que expide el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Medio Ambiente y demás entidades que ejercen el control sobre la distribución y venta, de las cuales presentara copia para participar en el presente proceso de selección. No obstante, el municipio podrá solicitar la acreditación de la vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- Calidad del producto: El COMBUSTIBLE debe estar micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de ACPM y GASOLINA
- Seguros y Pólizas: Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).
- Despacho de Combustible: El contratista hará entrega del combustible únicamente a los automotores, maquinaria y equipos autorizados por la Alcaldía Municipal de Confines, previa verificación estricta de la placa, marca del vehículo y orden de suministro debidamente firmada por el supervisor del contrato o funcionario delegado.
- Atención durante suministros: Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Confines. Así mismo contar con mínimo dos (2) surtidores disponibles para los vehículos del municipio (no exclusivo) con cuatro (04) pistolas de ACPM. La ubicación deberá ser cerca del casco urbano del Municipio de Confines o en su defecto deberá garantizar su entrega en el municipio de Confines - Santander, excepto cuando la entidad contratante informe que sea suministrado en lugar diferente, el cual necesariamente deberá contar con las condiciones propias de entrega de un suministro propio para esta clase.
- Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible (ACPM y GASOLINA) solicitado.
- Precio Galón: Ofrecer el precio por galón de combustible (ACPM y GASOLINA), dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
- Modificación al precio por galón de combustible (ACPM y GASOLINA): Los precios unitarios por galón de combustible líquido serán ajustados durante la vigencia del contrato únicamente en atención a las alzas o reducciones que estipule el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con lo establecido en el numeral 18 del artículo 2 del Decreto No. 381 de 2012, modificado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013, teniendo como referencia la ciudad de despacho regulada aplicable para el Municipio de Confines, Santander.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 13 de 87

- Reportes de Control al Supervisor: Entregar mensualmente, o cuando el supervisor del contrato lo requiera, los listados de consumo en medio magnético (formato Excel) de cada uno de los abastecimientos efectuados. El reporte consolidará la siguiente información obligatoria: fecha y hora del suministro, número de placa del vehículo o maquinaria, kilometraje del automotor, tipo de combustible, cantidad exacta de galones suministrados, precio de venta por galón y el valor total del consumo en pesos M/Cte.

**NOTA:** Las cantidades a suministrar dependerán de la demanda que presente la administración municipal de Confines - Santander conforme a los requerimientos del combustible, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

## 2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado.

## 3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar para la ejecución de las actividades, objeto de la presente convocatoria, será en el Municipio de Confines – Santander, excepto cuando la entidad contratante informe que el combustible sea suministrado en lugar diferente, el cual necesariamente deberá contar con las condiciones propias de entrega de un suministro para esta clase.

## 4. ESPECIE DEL CONTRATO


De acuerdo con el objeto a ejecutar, la presente contratación corresponde a un Contrato de Suministro. Esta tipología contractual se encuentra fundamentada en la Ley 80 de 1993 y, por remisión normativa, se define bajo el artículo 968 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) de la siguiente manera: “El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios”.

## 5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000,00) M/CTE**, que incluye IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El valor del contrato corresponde al monto agotable, de acuerdo a los valores unitarios estimados, teniendo en cuenta el ajuste de precios que durante la ejecución se requiera.

**Forma de pago:** El municipio de Confines - Santander pagará al contratista el valor del contrato en pesos colombianos, mediante pagos parciales conforme al suministro realizado y de acuerdo a los valores unitarios ejecutados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, el informe o la constancia expedida por parte del Supervisor del Contrato en la que se haga constar que se han recibido los bienes a satisfacción, acta



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 15 de 87

ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

## 8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

### 8.1. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de Confines, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993 y según Acuerdo de Facultades No 019 del 15 de diciembre de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.


### 8.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del objeto contractual a ejecutar (suministro de bienes de características técnicas uniformes), este proceso no requiere de la tramitación de permisos o licencias.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato y las siguientes:

- 1) Garantizar que los bienes entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
- 2) Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- 3) Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el desarrollo de las actividades objeto de la presente contratación.
- 4) Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
- 5) Contar con la capacidad y disponibilidad de inventarios y personal capacitado que garantice el cumplimiento total y las entregas de los bienes solicitados.
- 6) Prestar asesoría en la utilización del producto en los casos que aplique.
- 7) Indicar el funcionamiento para el correcto desempeño en caso que aplique.
- 8) Para la entrega de los bienes siempre se exigirá al contratista el documento que soporte los elementos entregados y los precios que aplican a estos.
- 9) Se debe asignar una persona que se haga responsable de los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad.
- 10) El contratista debe entregar todos los bienes que retire en cumplimiento de lo dispuesto en el presente objeto.
- 11) Así mismo, debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social, etc.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 16 de 87

12) El contratista deberá cancelar en el municipio de Confines – Santander los gravámenes referentes a sobretasa bomberil así mismo es responsable del pago de los demás gravámenes municipales, departamentales y nacionales que se deriven de la ejecución del presente contrato de suministro.


13) El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de Combustible (ACPM y GASOLINA) que el municipio considere más apropiado.

NOTA: Las condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 0287 de 2026, No resultan aplicables al presente proceso de acuerdo con la justificación del estudio del Sector.

## 10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Pagar en la forma establecida, las actas presentadas por el contratista.
- 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el pliego de condiciones del proceso de contratación.
- 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARP, y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- 6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
- 7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato.
- 8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- 9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- 10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista.
- 11) Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
- 12) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

## 11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 17 de 87

**MEDIO:** Cartelera instrucciones – portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

## 12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el municipio.

El supervisor ejercerá en nombre del municipio un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor no permitirá que el contratista inicie la ejecución sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones requeridas.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.


El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas.

La supervisión será ejercida directamente por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

## 13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establecen el procedimiento de selección de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de subasta inversa.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 18 de 87

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y **servicios** de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.


Para la adquisición de estos bienes y **servicios** las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

En consecuencia, el municipio considera que es oportuno y conveniente adelantar un proceso de subasta inversa para este suministro, debido a que los mismos se enmarcan dentro de los servicios de características técnicas uniformes a que se refiere el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

Artículo 3º. Definiciones. Los términos no definidos en el presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 19 de 87

Es de entenderse que se realizará la contratación mediante el sistema de subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II.

En materia de publicidad del proceso de selección debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2013, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos. Adicional a lo anterior, dentro de las etapas precontractuales, contractual y post- contractual, se debe aplicar lo dispuesto en el Decreto 3512 de 2003, especialmente lo expresado en el artículo 13.

Dado que la escogencia del contratista para este suministro se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, según lo determinado en el presente estudio, esta escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores contenidos en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva (Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).


En atención a lo anterior, para contratar el suministro requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA a través de la plataforma SECOP II, porque el objeto descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, toda vez que poseen características técnicas uniformes y de común utilización.

### **MECANISMO DE COMPETENCIA Y VARIABLE DE LA SUBASTA INVERSA**

El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-001-2026 se adelantará a través de la plataforma SECOP II. Con el fin de garantizar el principio de planeación y acatar la regulación estatal de precios, la puja económica se surtirá de la siguiente manera:

- ✓ **Para Combustibles (ACPM y Gasolina):** Los proponentes no competirán bajando el precio en pesos por galón. La variable de competencia será el Porcentaje de Descuento (%) que el oferente aplicará sobre el precio máximo de venta al público fijado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía (o la autoridad competente) para la zona de distribución correspondiente. El lance ganador será aquel que ofrezca el mayor porcentaje de descuento para la Entidad.
- ✓ **Para Lubricantes y Filtros:** La puja se realizará sobre el valor absoluto en pesos de la canasta de estos elementos, partiendo del precio techo unitario establecido en el presupuesto oficial.

**PARÁGRAFO: FÓRMULA DE FACTURACIÓN MENSUAL DE COMBUSTIBLES.** El valor a pagar por cada galón de combustible suministrado se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 20 de 87

Valor a Pagar = [Precio Regulado del Mes por el MinMinas] - ([Precio Regulado del Mes por el MinMinas] x [% Descuento Ofertado por el Contratista en la Subasta])."

**JUSTIFICACIÓN Y ANALISIS DE LA NO COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – DECRETO 310 DE 2021.**

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, reglamentó el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y en su artículo 1 señaló lo siguiente:

**“Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:


**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)"*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden*

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 21 de 87

*de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo y garantizando la preservación del fin perseguido por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Colombia Compra Eficiente, es necesario establecer los siguientes criterios y variables, los cuales fueron observados en la etapa de planeación del proceso de contratación por parte del municipio, para considerar que el mecanismo de selección del contratista debe ser distinto al Acuerdo Marco de Precios.

**Validación de la disponibilidad del Bien requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.**

El municipio de Confines, Santander procedió a validar la disponibilidad o existencia de los bienes requeridos en la tienda virtual, para lo cual determino que el presente proceso cuanta con 2 Acuerdos marco de precios, que le podrían ser aplicables. Para lo cual procederá hacer el respectivo análisis de cada uno de los AMP y determinar si los mismo lo son aplicables o no.


En consideración a lo anterior para los bienes relacionados con la adquisición de combustible (Gasolina y ACPM), se verifico la existencia del Acuerdo Marco de Precios denominado **“Suministro de Combustible Nacional III”**, junto con todos sus anexos. El cual a la fecha del presente proceso se encuentra vigente.



- ▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:
- ▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

	Fecha máxima para colocar órdenes de compra 03/03/2026		Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 03/09/2026
---	--	---	--



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 22 de 87

Sin embargo, una vez verificada la Guía del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, se logra evidenciar aspectos significativos que conllevan a que el Municipio no le sea aplicable la adquisición de combustible a través de la tienda virtual por los siguientes aspectos:

1- En primera medida es importante señalar que el Acuerdo Marco tiene una cobertura de acuerdo con la oferta de estaciones de servicio EDS presentada por cada uno de los Proveedores objeto de la selección, herramienta dispuesta en los anexos del mismo, sin embargo, revisado el listado de Estaciones de Servicio por Categoría (EDS) se pudo determinar que el mismo no ofrece cobertura para el municipio de Confines -Santander, tal como se aprecia a continuación:

**LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO POR CATEGORÍA (EDS) CATEGORÍA A Y B DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Estaciones de Servicio (EDS)								
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS
19	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Santander	Bucaramanga	633083	EDS COESCO LA ISABELA	Primax	Automotriz
20	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Santander	Bucaramanga	633062	EDS COESCO LA NORTE	Primax	Automotriz
126	DISTRACOM S.A.	A	Santander	Bucaramanga	636497	Distracom Chicamocha	Petrobras	Automotriz
127	DISTRACOM S.A.	A	Santander	Girón	637123	Distracom Plaza San Juan	Primax	Automotriz
311	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633073	EDS SOL DE ORIENTE	Terpel	Automotriz
312	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	636162	EDS CACIQUE OT	Terpel	Automotriz
313	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633068	EDS EL PUENTE	Terpel	Automotriz
314	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633074	EDS LA ROSITA	Terpel	Automotriz
315	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633072	EDS REAL DE MINAS	Terpel	Automotriz
316	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633069	EDS EL TRIANGULO	Terpel	Automotriz
317	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633066	EDS ESTORAQUES	Terpel	Automotriz
318	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633067	EDS EL BUENO	Terpel	Automotriz
319	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633070	EDS LA FLORA	Terpel	Automotriz
320	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633058	EDS CARIBE	Terpel	Automotriz
321	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633081	EDS CENTRO ABASTOS	Terpel	Automotriz
322	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633057	EDS LAS VEGAS BMANGA	Terpel	Automotriz
323	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	634408	EDS REAL DE MINAS AFILIADA	Terpel	Automotriz
324	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	636810	EDS TERMINAL EXTERNO	Terpel	Automotriz



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

Nit. 890.208.947-3

Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022

**ESTUDIO**


Página 23 de 87

325	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Girón	633124	EDS EL CARMEN GIRON	Terpel	Automotriz
326	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Girón	633117	EDS BASCULA GIRON	Terpel	Automotriz
597	DISTRACOM S.A.	B	Santander	Barrancabermeja	634573	Distracom Las Iguanas	Biomax	Automotriz
786	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633113	EDS CAÑAVERAL	Terpel	Automotriz
787	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633107	EDS EL BOSQUE	Terpel	Automotriz
788	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633112	EDS RIO FRIO	Terpel	Automotriz
789	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633106	EDS ARANZOQUE	Terpel	Automotriz
790	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633109	EDS SOTRASUR	Terpel	Automotriz
791	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	636807	EDS ANILLO VIAL	Terpel	Automotriz
851	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633036	EDS DAGOTA	Terpel	Automotriz
857	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	San Gil	633171	EDS LOS OLIVOS	Terpel	Automotriz
883	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633032	EDS SAN SILVESTRE	Terpel	Automotriz
885	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Lebrija	633135	EDS LEBRIJA TERPEL	Terpel	Automotriz
900	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	635447	EDS EL GRAN TALISMAN	Terpel	Automotriz
902	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633033	EDS SERVICENTRO SAN ANDRES	Terpel	Automotriz
928	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Socorro	633185	EDS LA GLORIETA	Terpel	Automotriz
933	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Oiba	633142	EDS EL POIMA	Terpel	Automotriz
941	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Sabana De Torres	633168	EDS LA GOMEZ	Terpel	Automotriz
944	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	635656	EDS GRAN ESTACION	Terpel	Automotriz
945	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Los Santos	633139	EDS LOS LINDEROS	Terpel	Automotriz
949	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633035	EDS PALERMO	Terpel	Automotriz
972	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633028	EDS LA BENDECIDA	Terpel	Automotriz
974	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Sabana De Torres	633167	EDS GALVIS Y JAIMES	Terpel	Automotriz
995	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633034	EDS BARRANCABERM EJA	Terpel	Automotriz
1002	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633037	EDS PALMASOL	Terpel	Automotriz
1008	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Cimitarra	633096	EDS EL GUAYABITO	Terpel	Automotriz
1010	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Puerto Parra	633157	EDS LA PAZ BUCARAMANGA	Terpel	Automotriz

Calle 5 No. 5 – 28– Código Postal: 683531

E-mail: [alcaldia@confines-santander.gov.co](mailto:alcaldia@confines-santander.gov.co)

[www.confines-santander.gov.co](http://www.confines-santander.gov.co)

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 24 de 87

1020	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Socorro	634059	EDS COOTRASARAVIT A	Terpel	Automotriz
1029	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Malaga	633138	EDS PARADOR BAR MALAGA	Terpel	Automotriz
1036	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barbosa	633020	EDS AEROPUERTO BARBOSA	Terpel	Automotriz
1038	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	636574	EDS SAN FRANCISCO- OT	Terpel	Automotriz
1041	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633024	EDS LA EXCELENCIA	Terpel	Automotriz
1058	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	635566	EDS MOYA	Terpel	Automotriz
1073	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633030	EDS YARIMA	Terpel	Automotriz
1076	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	San Gil	633175	EDS PALOBLANCA NO 2	Terpel	Automotriz
1079	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Aratocha	633017	EDS MIRADOR DEL CHICAMOCHA	Terpel	Automotriz
1086	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Puente Nacional	634353	EDS SOROCOTA	Terpel	Automotriz
1122	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Lebrija	636748	EDS MALL GRAN ESTACION	Terpel	Automotriz
1130	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Velez	634673	EDS SURTIDOR DE VELEZ	Terpel	Automotriz
1154	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Piedecuesta	636590	EDS TERPEL PIEDECUESTA	Terpel	Automotriz
1170	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Piedecuesta	637308	EDS SAN FRANCISCO BUCARAMANGA	Terpel	Automotriz
1178	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	El Playon	634572	EDS PALMAS DEL RIO	Terpel	Automotriz
1231	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	635643	EDS TERPEL LUSITANIA	Terpel	Automotriz
1236	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633054	EDS PLANEY REAL	Terpel	Automotriz
1245	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Suaita	637534	EDS MIRADOR DEL OLIVAL	Terpel	Automotriz
1270	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Aratocha	633018	EDS ARATOCHA	Terpel	Automotriz

**LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO POR CATEGORÍA (EDS) CATEGORÍA C DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Estaciones de Servicio (EDS)							
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera
445	COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	GUEPSA	EDS DONDE ISIDRO GUEPSA	Automotriz	PRIMAX



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

Nit. 890.208.947-3


Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022


**ESTUDIO**

Página 25 de 87


446	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	SERVICENTRO PALONEGRO	Automotriz	PRIMAX
447	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS TRANSLEBRIJA	Automotriz	PRIMAX
448	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	SAN PABLO	Automotriz	PRIMAX
449	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	OLGA LUCIA	Automotriz	PRIMAX
450	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS SERVIYARIMA	Automotriz	TERPEL
451	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS GUAYACAN	Automotriz	BIOMAX
452	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CURITI	EDS BRIGADIER	Automotriz	TERPEL
453	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS EL DIAMANTE	Automotriz	PETROMIL
454	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN GIL	EDS COTRASANGIL	Automotriz	PRIMAX
455	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SABANA DE TORRES	EDS LA GOMEZ	Automotriz	TERPEL
456	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS SAN SILVESTRE	Automotriz	TERPEL
457	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS EL CENTRO LA GRAN ESTACION	Automotriz	TERPEL
458	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	EDS EL VENADO DE ORO	Automotriz	TERPEL
459	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS EL NOGAL	Automotriz	PETROMIL
460	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CIMITARRA	ESTACION EL DORADO	Automotriz	BIOMAX
461	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS LIZAMAR	Automotriz	TERPEL
462	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CIMITARRA	EDS PALMAS DEL GUAYABITO	Automotriz	BIOMAX
463	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	PIEDECUESTA	EDS AUTOMOTRIZ LA PLAYA DE PESCADERO	Automotriz	TERPEL

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 26 de 87

464	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SABANA DE TORRES	EDS GALVIS Y JAIMES	Automotriz	TERPEL
465	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS LEBRIJA TERPEL	Automotriz	TERPEL
466	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SUAITA	EDS AVANADE MONTECARMELO	Automotriz	PETROMIL
467	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARICHARA	EDS BRISAS DEL LLANO	Automotriz	BIOMAX
468	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CIMITARRA	EDS CARARE PTO ARAUJO	Automotriz	TEXACO
469	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	PUERTO WILCHES	EDS PUENTE SOGAMOSO LA GRAN ESTACION	Automotriz	TEXACO
470	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	RIONEGRO	EDS RIONEGRO	Automotriz	PRIMAX
471	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SIMACOTA	EDS EL CUCHARO II	Automotriz	PRIMAX
472	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CURITI	EDS LA YE CURITI	Automotriz	PRIMAX
636	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL SAS	Automotriz	PETROMIL
637	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS DISTRACOM LAS IGUANAS	Automotriz	ESSO
638	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS EL CENTRO GRAN ESTACION	Automotriz	TERPEL
639	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS SAN SILVESTRE	Automotriz	TERPEL
640	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS SERVIYARIMA	Automotriz	TERPEL
641	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS YUMA SAS	Automotriz	PETROMIL
642	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS LIZAMAR	Automotriz	TERPEL
716	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	CIMITARRA	EDS GUAYABITO	Automotriz	TERPEL
717	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	CIMITARRA	ESTACION DE SERVICIO EL DORADO	Automotriz	BIOMAX
810	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	GUEPSA	ESSO DONDE ISIDRO	Automotriz	ESSO
846	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS LEBRIJA TERPEL	Automotriz	TERPEL
847	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS TRANSLEBRIJA	Automotriz	MOBIL
855	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	LOS SANTOS	EDS LOS LINDEROS	Automotriz	TERPEL

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 27 de 87


867	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	MALAGA	ESTACION DE SERVICIO TALAMEDA	Automotriz	BRIO
905	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	OIBA	EDS EL POIMA	Automotriz	TERPEL
939	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	EDS TERPEL SOROCOTA	Automotriz	TERPL
988	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	RIONEGRO	EDS PORTACHUELO	Automotriz	TERPEL
993	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SABANA DE TORRES	EDS LA GOMEZ	Automotriz	TERPEL
1014	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SAN GIL	MANTILLA Y ROJAS S.A.S	Automotriz	TERPEL
1040	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	EDS EL VENADO DE ORO	Automotriz	TERPEL
1067	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS LA GLORIETA	Automotriz	TERPEL
1068	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS DISTRACOM LOS COMUNEROS	Automotriz	EXXON MOBIL
1075	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SUAITA	MONTECARMELO	Automotriz	PETROMIL
1126	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	VELEZ	EDS SUPER BRIO LOS ARRAYANES	Automotriz	BRIO
1176	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	DISTRACOM LAS IGUANAS	Automotriz	BIOMAX
1344	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	EDS YERBABUENA	Automotriz	BIOMAX
1373	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS Los Comuneros	Automotriz	Primax
1395	DISTRACOM S.A.	C	Santander	Sabana de Torres	EDS La Gomez	Automotriz	Terpel
1428	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	LEBRIJA	SAN PABLO ECOLOGICA	Automotriz	Primax
1435	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	OCAMONTE	EDS COOTRASARAVITA OCAMONTE	Automotriz	TERPEL
1436	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS COOTRASARAVITA	Automotriz	TERPEL
1437	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	OIBA	EDS OIBITA	Automotriz	TERPEL
1457	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS COOTRASARAVITA	Automotriz	TERPEL
1473	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	FLORIDABLANCA	LA RIVIERA	Automotriz	PRIMAX
1474	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	PIEDECUUESTA	LA ESPAÑOLITA	Automotriz	PRIMAX
1498	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CAPITANEJO	EDS LAS PALMERAS CAPITANEJO	Automotriz	PRIMAX

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 28 de 87

1508	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	VELEZ	EDS SUPER BRIO LOS ARRAYANES	Automotriz	BRIO
1509	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARBOSA	EDS ACAPULCO	Automotriz	PRIMAX
1510	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN JOSE DE MIRANDA	EDS YERBABUENA	Automotriz	BIOMAX
1515	Distracom S.A.	C	Santander	Piedecuesta	EDS La Españolita	Automotriz	Primax
1519	Distracom S.A.	C	Santander	Cimitarra	EDS El Dorado	Automotriz	Biomax
1525	Distracom S.A.	C	Santander	Barbosa	EDS Montearroyo	Automotriz	Primax
1533	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SANTA HELENA DEL OPON	EDS SANTA HELENA DEL OPON	Automotriz	TERPEL
1534	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	EDS NAPOLES	Automotriz	BIOMAX
1549	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CHARALA	EDS CHARALA	Automotriz	TERPEL
1579	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	PUERTO PARRA	EDS LA PAZ	Automotriz	TERPEL
1593	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CHARTA	EDS SAN ANTONIO CHARTA	Automotriz	PRIMAX
1598	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	ZAPATOCA	EDS BRISAS DEL EDEN ZAPATOCA	Automotriz	PRIMAX
1604	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	EDS ALIA VILLA KARY	Automotriz	OCTANO
1623	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	PUERTO WILCHEZ	EDS ALVAREZ SAS	Automotriz	TERPEL
1629	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	SAN GIL	EDS ZONA Y LA ISLA	Automotriz	PRIMAX
1641	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	OIBA	EDS EL POIMA	Automotriz	TERPEL
1643	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	GIRON	EDS TREFILCO	Automotriz	PRIMAX
1733	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	OIBA	EDS COOTRASARAVITA	Automotriz	TERPEL
1739	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	PUERTO WILCHES	ESTACION DE SERVICIO ALVAREZ	Automotriz	TERPEL
1743	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS COOTRASARAVITA SOCORRO	Automotriz	TERPEL

2- Como segunda medida para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios

- Segmento 1 - Categoría A:**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 29 de 87

En la Categoría A, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:


- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los Proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces. Para el caso de la Gasolina Extra, será el mayor descuento total ofrecido por el Proveedor que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de las estaciones de servicio ofrecidas en la ciudad capital de departamento en el evento de cotización.
- (ii) El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; y (iii) la ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores.

En concordancia con lo anterior este **SEGMENTO 1- CATEGORÍA “A”**, Esta categoría no puede ser utilizada por el Municipio de Confines, Santander, esto teniendo en cuenta que:

- Revisado el listado de Estaciones de Servicio por Segmento 1- Categoría A, se pudo determinar que el mismo no ofrece cobertura para el Municipio de Confines, Santander, tal como se aprecia a continuación:

**LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO POR SEGMENTO 1- CATEGORÍA A DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS
19	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Santander	Bucaramanga	633083	EDS COESCO LA ISABELA	Primax	Automotriz
20	COESCO COLOMBIA S.A.S.	A	Santander	Bucaramanga	633062	EDS COESCO LA NORTE	Primax	Automotriz
126	DISTRACOM S.A.	A	Santander	Bucaramanga	636497	Distracom Chicamocha	Petrobras	Automotriz
127	DISTRACOM S.A.	A	Santander	Girón	637123	Distracom Plaza San Juan	Primax	Automotriz
311	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633073	EDS SOL DE ORIENTE	Terpel	Automotriz
312	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	636162	EDS CACIQUE OT	Terpel	Automotriz
313	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633068	EDS EL PUENTE	Terpel	Automotriz
314	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633074	EDS LA ROSITA	Terpel	Automotriz
315	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633072	EDS REAL DE MINAS	Terpel	Automotriz
316	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633069	EDS EL TRIANGULO	Terpel	Automotriz
317	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633066	EDS ESTORAQUES	Terpel	Automotriz
318	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633067	EDS EL BUENO	Terpel	Automotriz
319	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633070	EDS LA FLORA	Terpel	Automotriz
320	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633058	EDS CARIBE	Terpel	Automotriz
321	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633081	EDS CENTRO ABASTOS	Terpel	Automotriz
322	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633057	EDS LAS VEGAS BMANGA	Terpel	Automotriz

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 30 de 87

323	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	634408	EDS REAL DE MINAS AFILIADA	Terpel	Automotriz
324	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	636810	EDS TERMINAL EXTERNO	Terpel	Automotriz
325	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Girón	633124	EDS EL CARMEN GIRON	Terpel	Automotriz
326	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Girón	633117	EDS BASCULA GIRON	Terpel	Automotriz
1231	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	635643	EDS TERPEL LUSITANIA	Terpel	Automotriz
1236	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	A	Santander	Bucaramanga	633054	EDS PLANEY REAL	Terpel	Automotriz

- Así mismo según los criterios de esta categoría, la misma está condicionada que el recorrido o transporte del combustible se haga en la flota de vehículos de la entidad compradora, situación que no es posible esto teniendo en cuenta que la EDS más cercana del segmento 1- Categoría A en el departamento de Santander es la ubicada en el Municipio de Girón, el cual queda aproximadamente a 3 horas y 30 minutos y 141 km de esta municipalidad, lo que generaría mayores costos para la entidad al realizar un desplazamiento tan largo para el suministro del combustible, de igual forma la maquinaria pesada no podría ser desplazada hasta dicho lugar para el suministro del servicio .

#### • Segmento 1 - Categoría B:

En la Categoría B, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:


- (i) **El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora;**
- (ii) **La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los proveedores; y**
- (iii) El mayor descuento sobre el precio del galón de combustible ofrecido por los proveedores de combustible, que aplicará al precio del galón establecido en el tablero de cada estación de servicio.

En concordancia con lo anterior este **SEGMENTO 1- CATEGORÍA “B”**, Esta categoría no puede ser utilizada por el Municipio de Confines, Santander, esto teniendo en cuenta que:


- Revisado el listado de Estaciones de Servicio por Segmento 1- Categoría B, se pudo determinar que el mismo no ofrece cobertura para el Municipio de Confines, Santander, tal como se aprecia a continuación:

#### LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO POR SEGMENTO 1- CATEGORÍA B DEPARTAMENTO DE SANTANDER

N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre de la EDS	Bandera	Tipo de EDS
597	DISTRACOM S.A.	B	Santander	Barrancabermeja	634573	Distracom Las Iguanas	Biomax	Automotriz
786	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633113	EDS CAÑAVERAL	Terpel	Automotriz

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 31 de 87

787	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633107	EDS EL BOSQUE	Terpel	Automotriz
788	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633112	EDS RIO FRIO	Terpel	Automotriz
789	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633106	EDS ARANZOQUE	Terpel	Automotriz
790	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	633109	EDS SOTRASUR	Terpel	Automotriz
791	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Floridablanca	636807	EDS ANILLO VIAL	Terpel	Automotriz
851	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633036	EDS DAGOTA	Terpel	Automotriz
857	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	San Gil	633171	EDS LOS OLIVOS	Terpel	Automotriz
883	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633032	EDS SAN SILVESTRE	Terpel	Automotriz
885	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Lebrija	633135	EDS LEBRIJA TERPEL	Terpel	Automotriz
900	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	635447	EDS EL GRAN TALISMAN	Terpel	Automotriz
902	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633033	EDS SERVICENTRO SAN ANDRES	Terpel	Automotriz
928	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Socorro	633185	EDS LA GLORIETA	Terpel	Automotriz
<b>933</b>	<b>ORGANIZACIÓN TERPEL S.A</b>	<b>B</b>	<b>Santander</b>	<b>Oiba</b>	<b>633142</b>	<b>EDS EL POIMA</b>	<b>Terpel</b>	<b>Automotriz</b>
941	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Sabana De Torres	633168	EDS LA GOMEZ	Terpel	Automotriz
944	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	635656	EDS GRAN ESTACION	Terpel	Automotriz
945	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Los Santos	633139	EDS LOS LINDEROS	Terpel	Automotriz
949	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633035	EDS PALERMO	Terpel	Automotriz
972	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633028	EDS LA BENDECIDA	Terpel	Automotriz
974	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Sabana De Torres	633167	EDS GALVIS Y JAIMES	Terpel	Automotriz
995	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633034	EDS BARRANCABERM EJA	Terpel	Automotriz
1002	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633037	EDS PALMASOL	Terpel	Automotriz
1008	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Cimitarra	633096	EDS EL GUAYABITO	Terpel	Automotriz
1010	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Puerto Parra	633157	EDS LA PAZ BUCARAMANGA	Terpel	Automotriz
1020	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Socorro	634059	EDS COOTRASARAVIT A	Terpel	Automotriz
1029	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Malaga	633138	EDS PARADOR BAR MALAGA	Terpel	Automotriz
1036	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barbosa	633020	EDS AEROPUERTO BARBOSA	Terpel	Automotriz

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 32 de 87


1038	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	636574	EDS SAN FRANCISCO- OT	Terpel	Automotriz
1041	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633024	EDS LA EXCELENCIA	Terpel	Automotriz
1058	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	635566	EDS MOYA	Terpel	Automotriz
1073	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Barrancabermeja	633030	EDS YARIMA	Terpel	Automotriz
1076	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	San Gil	633175	EDS PALOBLANCA NO 2	Terpel	Automotriz
1079	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Aratoca	633017	EDS MIRADOR DEL CHICAMOCHA	Terpel	Automotriz
1086	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Puente Nacional	634353	EDS SOROCOTA	Terpel	Automotriz
1122	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Lebrija	636748	EDS MALL GRAN ESTACION	Terpel	Automotriz
1130	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Velez	634673	EDS SURTIDOR DE VELEZ	Terpel	Automotriz
1154	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Piedecuesta	636590	EDS TERPEL PIEDECUESTA	Terpel	Automotriz
1170	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Piedecuesta	637308	EDS SAN FRANCISCO BUCARAMANGA	Terpel	Automotriz
1178	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	El Playon	634572	EDS PALMAS DEL RIO	Terpel	Automotriz
1245	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Suaita	637534	EDS MIRADOR DEL OLIVAL	Terpel	Automotriz
1270	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	B	Santander	Aratoca	633018	EDS ARATOCA	Terpel	Automotriz

- Así mismo según los criterios de esta categoría, la misma está condicionada que el recorrido o transporte del combustible se haga en la flota de vehículos de la entidad compradora, situación que no es posible esto teniendo en cuenta que la EDS más cercana del segmento 1- Categoría B en el departamento de Santander es la ubicada en el Municipio de Oiba, Santander, lo que generaría mayores costos para la entidad al realizar un desplazamiento para el suministro del combustible, de igual forma la maquinaria pesada no podría ser desplazada hasta dicho lugar para el suministro del servicio.

### • Segmento 2 - Categoría C:

En la Categoría C, para seleccionar al proveedor durante la operación secundaria del acuerdo marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) El menor valor total de la comisión y el IVA de la comisión cobrada por los proveedores por el uso de los Medios de Pago Alternativos.
- (ii) **El recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; y**
- (iii) **La ubicación de las estaciones de servicio de cada uno de los Proveedores**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 33 de 87

En concordancia con lo anterior este **SEGMENTO 2- CATEGORÍA “C”**, Esta categoría no puede ser utilizada por el Municipio de Confines, Santander, esto teniendo en cuenta que:

- Revisado el listado de Estaciones de Servicio por Segmento 2- Categoría C, se pudo determinar que el mismo no ofrece cobertura para el Municipio de Confines, Santander, tal como se aprecia a continuación:

**LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO POR SEGMENTO 2- CATEGORÍA C DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

Estaciones de Servicio (EDS)							
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS	Tipo de EDS	Bandera
445	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	GSEPSA	EDS DONDE ISIDRO GUEPSA	Automotriz	PRIMAX
446	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	SERVICENTRO PALONEGRO	Automotriz	PRIMAX
447	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS TRANSLEBRIJA	Automotriz	PRIMAX
448	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	SAN PABLO	Automotriz	PRIMAX
449	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	OLGA LUCIA	Automotriz	PRIMAX
450	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS SERVIYARIMA	Automotriz	TERPEL
451	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS GUAYACAN	Automotriz	BIOMAX
452	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CURITI	EDS BRIGADIER	Automotriz	TERPEL
453	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS EL DIAMANTE	Automotriz	PETROMIL
454	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN GIL	EDS COTRASANGIL	Automotriz	PRIMAX
455	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SABANA DE TORRES	EDS LA GOMEZ	Automotriz	TERPEL
456	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS SAN SILVESTRE	Automotriz	TERPEL
457	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS EL CENTRO LA GRAN ESTACION	Automotriz	TERPEL
458	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	EDS EL VENADO DE ORO	Automotriz	TERPEL
459	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS EL NOGAL	Automotriz	PETROMIL
460	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CIMITARRA	ESTACION EL DORADO	Automotriz	BIOMAX
461	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS LIZAMAR	Automotriz	TERPEL
462	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CIMITARRA	EDS PALMAS DEL GUAYABITO	Automotriz	BIOMAX
463	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	PIEDECUESTA	EDS AUTOMOTRIZ LA PLAYA DE PESCADERO	Automotriz	TERPEL
464	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SABANA DE TORRES	EDS GALVIS Y JAIMES	Automotriz	TERPEL



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES

Nit. 890.208.947-3


Código: F-P09.24.002

Versión: 4 Fecha: 09-2022


ESTUDIO

Página 34 de 87

465	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS LEBRIJA TERPEL	Automotriz	TERPEL
466	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SUAITA	EDS AVANADE MONTECARMELO	Automotriz	PETROMIL
467	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARICHARA	EDS BRISAS DEL LLANO	Automotriz	BIOMAX
468	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CIMITARRA	EDS CARARE PTO ARAUJO	Automotriz	TEXACO
469	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	PUERTO WILCHES	EDS PUENTE SOGAMOSO LA GRAN ESTACION	Automotriz	TEXACO
470	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	RIONEGRO	EDS RIONEGRO	Automotriz	PRIMAX
471	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SIMACOTA	EDS EL CUCHARO II	Automotriz	PRIMAX
472	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CURITI	EDS LA YE CURITI	Automotriz	PRIMAX
636	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL SAS	Automotriz	PETROMIL
637	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS DISTRACOM LAS IGUANAS	Automotriz	ESSO
638	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS EL CENTRO GRAN ESTACION	Automotriz	TERPEL
639	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS SAN SILVESTRE	Automotriz	TERPEL
640	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS SERVIYARIMA	Automotriz	TERPEL
641	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS YUMA SAS	Automotriz	PETROMIL
642	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	EDS LIZAMAR	Automotriz	TERPEL
716	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	CIMITARRA	EDS GUAYABITO	Automotriz	TERPEL
717	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	CIMITARRA	ESTACION DE SERVICIO EL DORADO	Automotriz	BIOMAX
810	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	GUEPSA	ESSO DONDE ISIDRO	Automotriz	ESSO
846	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS LEBRIJA TERPEL	Automotriz	TERPEL
847	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	LEBRIJA	EDS TRANSLEBRIJA	Automotriz	MOBIL
855	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	LOS SANTOS	EDS LOS LINDEROS	Automotriz	TERPEL
867	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	MALAGA	ESTACION DE SERVICIO TALAMEDA	Automotriz	BRIO
905	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	OIBA	EDS EL POIMA	Automotriz	TERPEL
939	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	EDS TERPEL SOROCOTA	Automotriz	TERPL
988	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	RIONEGRO	EDS PORTACHUELO	Automotriz	TERPEL
993	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SABANA DE TORRES	EDS LA GOMEZ	Automotriz	TERPEL
1014	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SAN GIL	MANTILLA Y ROJAS S.A.S	Automotriz	TERPEL
1040	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	EDS EL VENADO DE ORO	Automotriz	TERPEL
1067	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS LA GLORIETA	Automotriz	TERPEL
1068	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS DISTRACOM LOS COMUNEROS	Automotriz	EXXON MOBIL

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b>	
	Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
<b>ESTUDIO</b>		Página 35 de 87

1075	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SUAITA	MONTECARMELO	Automotriz	PETROMIL
1126	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	VELEZ	EDS SUPER BRIO LOS ARRAYANES	Automotriz	BRIO
1176	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	DISTRACOM LAS IGUANAS	Automotriz	BIOMAX
1344	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	EDS YERBABUENA	Automotriz	BIOMAX
1373	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS Los Comuneros	Automotriz	Primax
1395	DISTRACOM S.A.	C	Santander	Sabana de Torres	EDS La Gomez	Automotriz	Terpel
1428	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	LEBRIJA	SAN PABLO ECOLOGICA	Automotriz	Primax
1435	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	OCAMONTE	EDS COOTRASARAVITA OCAMONTE	Automotriz	TERPEL
1436	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS COOTRASARAVITA	Automotriz	TERPEL
<b>1437</b>	<b>PLUXEE COLOMBIA S.A.S</b>	<b>C</b>	<b>SANTANDER</b>	<b>OIBA</b>	<b>EDS OIBITA</b>	<b>Automotriz</b>	<b>TERPEL</b>
1457	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS COOTRASARAVITA	Automotriz	TERPEL
1473	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	FLORIDABLANCA	LA RIVIERA	Automotriz	PRIMAX
1474	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	PIEDECUUESTA	LA ESPAÑOLITA	Automotriz	PRIMAX
1498	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CAPITANEJO	EDS LAS PALMERAS CAPITANEJO	Automotriz	PRIMAX
1508	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	VELEZ	EDS SUPER BRIO LOS ARRAYANES	Automotriz	BRIO
1509	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	BARBOSA	EDS ACAPULCO	Automotriz	PRIMAX
1510	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN JOSE DE MIRANDA	EDS YERBABUENA	Automotriz	BIOMAX
1515	Distracom S.A.	C	Santander	Piedecuesta	EDS La Españolita	Automotriz	Primax
1519	Distracom S.A.	C	Santander	Cimitarra	EDS El Dorado	Automotriz	Biomax
1525	Distracom S.A.	C	Santander	Barbosa	EDS Montearroyo	Automotriz	Primax
1533	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SANTA HELENA DEL OPON	EDS SANTA HELENA DEL OPON	Automotriz	TERPEL
1534	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURI	EDS NAPOLES	Automotriz	BIOMAX
1549	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CHARALA	EDS CHARALA	Automotriz	TERPEL
1579	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	PUERTO PARRA	EDS LA PAZ	Automotriz	TERPEL
1593	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	CHARTA	EDS SAN ANTONIO CHARTA	Automotriz	PRIMAX
1598	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	ZAPATOCA	EDS BRISAS DEL EDEN ZAPATOCA	Automotriz	PRIMAX
1604	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	SANTANDER	PUENTE NACIONAL	EDS ALIA VILLA KARY	Automotriz	OCTANO
1623	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	PUERTO WILCHEZ	EDS ALVAREZ SAS	Automotriz	TERPEL
1629	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	SAN GIL	EDS ZONA Y LA ISLA	Automotriz	PRIMAX
1641	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	OIBA	EDS EL POIMA	Automotriz	TERPEL
1643	DISTRACOM S.A.	C	SANTANDER	GIRON	EDS TREFILCO	Automotriz	PRIMAX

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 36 de 87

1733	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	OIBA	EDS COOTRASARAVITA	Automotriz	TERPEL
1739	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	PUERTO WILCHES	ESTACION DE SERVICIO ALVAREZ	Automotriz	TERPEL
1743	BIG PASS S.A.S.	C	SANTANDER	SOCORRO	EDS COOTRASARAVITA SOCORRO	Automotriz	TERPEL

- Así mismo según los criterios de esta categoría, la misma está condicionada que el recorrido o transporte del combustible se haga en la flota de vehículos de la entidad compradora, situación que no es posible esto teniendo en cuenta que la EDS más cercana del segmento 2- Categoría C en el departamento de Santander es la ubicada en el Municipio de Oiba Santander, lo que generaría mayores costos para la entidad al realizar un desplazamiento para el suministro del combustible, de igual forma la maquinaria pesada no podría ser desplazada hasta dicho lugar para el suministro del servicio.


- Segmento 3 Transporte de Combustible:**

En el Segmento 3 Transporte de Combustible, para seleccionar al proveedor durante la Operación Secundaria del Acuerdo Marco, la entidad compradora deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- (i) Mayor descuento total en pesos (Margen Mayorista y Margen Minorista) ofrecido por los proveedores en el Evento de Cotización, sobre el precio del galón de combustible (Gasolina Motor Corriente Oxigenada y Diésel ACPM) de referencia establecido por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces;
- (ii) y (ii) El mayor descuento total en pesos sobre la tarifa del flete de transporte de combustible ofrecido por los proveedores en el Evento de cotización.

Indistintamente del segmento o la categoría que utilice la entidad compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco, previamente descritos para cada uno de los segmentos y categorías.

En concordancia con lo anterior este Segmento 3 Transporte de Combustible, no puede ser utilizado este teniendo en cuenta que el mismo está condicionado al cumplimiento del siguiente criterio **“Indistintamente del segmento o la categoría que utilice la entidad compradora, esta última deberá dar cumplimiento al principio de planeación y es responsable de verificar su necesidad respecto del suministro y seleccionar al proveedor teniendo en cuenta los criterios de selección del Acuerdo Marco, previamente descritos para cada uno de los segmentos y categorías”**. Como se pudo evidenciar en el análisis previo realizado para el Municipio de Confines (Santander), no se puede seleccionar a ningún proveedor del AMP, esto teniendo en cuenta que ninguna categoría de las antes citadas cuentan con cobertura en el municipio de Confines - Santander, así mismo las EDS que si cuentan con cobertura en el Departamento de Santander están alejadas del municipio, lo que generaría mayores costos para la entidad al realizar un desplazamiento tan largo para el suministro del combustible. Finalmente, al no poder seleccionar ningún proveedor del AMP, este segmento (transporte de combustible) no puede ser utilizado.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 37 de 87

3- Finalmente, mediante consulta elevada por el Municipio de Aratoca-Santander, a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la misma conceptuó lo siguiente:

*“De acuerdo con su solicitud le informamos que, en el catálogo del Acuerdo Marco de Combustible Nacional II, es responsabilidad por parte de la entidad verificar en que municipio hay cobertura para prestar el servicio. **En caso de que no haya cobertura para prestar el servicio en el municipio de Aratoca, la entidad puede comprar por otro medio de contratación**”.*

Estimado Sr.(a) FREDY RIANO

Su solicitud sobre 1- PW - TVEC - Catálogo- ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA EN SANTANDER registrado con el número 0855983 a su nombre, ha sido resuelto por LUISA FERNANDA GUERRERO MONTANA , a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2023-01-25 12:36

Tipo de solución: Definitivo

Solución:

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud le informamos que, en el catálogo del Acuerdo Marco de Combustible Nacional II, es responsabilidad por parte de la entidad verificar en que municipio hay cobertura para prestar el servicio. En caso de que no haya cobertura para prestar el servicio en el municipio de Aratoca, la entidad puede comprar por otro medio de contratación.

Para el Transporte de Combustible, debe revisar, adicionalmente, los Proveedores que ofrecen el Transporte de Combustible y tener en cuenta el costo del Transporte publicado en el Catálogo de los Proveedores. Por ejemplo Son los siguientes municipios en los cuales el Proveedor debe suministrar Combustibles con Sistema de Control en EDS y el servicio de Transporte de Combustibles: (i) Bogotá, (ii) Cajicá, (iii) Chia, (iv) Cota, (v) Facatativá, (vi) Funza, (vii) La Calera, (viii) Madrid, (ix) Mosquera (x) Sibate (xi) Soacha, (xii) Sopó, (xiii) Zipaquirá, (xiv) Armenia, (xv) Barranquilla, (xvi) Bucaramanga, (xvii) Cali, (xviii) Cartagena, (xix) Ibagué, (xx) Manizales, (xxi) Medellín, (xxii) Montería, (xxiii) Neiva, (xxiv) Perera, (xxv) Popayán, (xxvi) Santa Marta, (xxvii) Sincelejo, (xxviii) Tunja, (xxix) Villavicencio y (xxx) Topal.

Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas y con la normativa vigente de transporte de Combustible. Las Entidades podrán utilizar los controles maestros únicamente para el suministro de Combustible a Vehículos y para el transporte de Combustible según lo establecido en el Parágrafo 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del Decreto 1073 de 2015

Se sugiere verificar los Acuerdos Marco De Precios que se encuentran asociados a los bienes y servicios que desea adquirir, después de validar con cual se desea realizar la adquisición, en el ministerio de cada Acuerdo Marco, encontrará tanto las guías con todos los procedimientos a realizar, como también los catálogos en los cuales se registra toda la información de los bienes y servicios con los que cuenta cada uno de ellos, en el caso que no se encuentre el bien o servicio que se requiere, es validación interna de la entidad verificar por que otro medio pueden realizar la adquisición.

Gracias por comunicarse con la mesa de servicio, esperamos con esta información haber resuelto su requerimiento

Le recordamos nuestros canales de atención

Telefonos: (+57 601) 7456788 Bogotá y 018000520808 (línea nacional gratuita) en el resto del país

Página principal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Formulario Web <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>

Secobot <https://secobot.colombiacompra.gov.co/>

Canal (PQRS) <https://www.colombiacompra.gov.co/pqrsd>

Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17 o Bogotá – Colombia

Cordialmente,


Mesa de Servicio - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE)

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

**Nota:** Dicha respuesta hace parte integral del presente proceso.

**Conclusión:** En concordancia con expuesto en los puntos 1, 2 y 3, el Municipio de Confines-Santander, determina que no le es aplicable el presente acuerdo.

Ahora bien, de otro lado, teniendo en cuenta que el presente proceso contempla también las autopartes (lubricantes, filtros y engrases), el municipio de Confines (Santander), procedió a validar la disponibilidad o existencia de los bienes requeridos, para lo cual verificó el Acuerdo Marco de Precios denominado **“ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES”**, junto con todos sus anexos, el cual se encuentra vigente a la fecha.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 38 de 87

**Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes**

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026


→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

02/02/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

02/02/2027




Como se puede observar, efectuada la revisión de dicho AMP se concluyó que la fecha máxima para colocar ordenes de compras fue el 02 de febrero de 2026. Afirmación que encuentra soporte en el documento denominado “Comunicado NO prorroga AMP Mantenimiento de Autopartes”, en el cual Colombia Compra Eficiente señala tácitamente: **“Por lo expuesto, y de acuerdo con el análisis realizado, esta Agencia se permite informar que, el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de: (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes No. CCE-286-AMP-2020, NO será prorrogado y su fecha de finalización se mantiene para el 02 de febrero de 2026”.**

**Conclusión:** Se concluye que la entidad prescindirá de acudir a la TVEC pues el Acuerdo Marco de Precios denominado **“ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES,** pues el mismo a la fecha de publicación del presente proceso se encuentra **VENCIDO** y aunado a esto, el valor de las autopartes (Filtros, Lubricantes, Grasas y Aceites).

En consideración a todo lo antes expuesto, el municipio de Confines (Santander) procede a la utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa en el presente proceso, garantizando con ello los principios de selección objetiva y economía, pues se busca abarcar, mediante un solo proceso, toda la necesidad, es decir, adquirir el combustible (Gasolina y ACPM) y algunas autopartes y evitar un desgaste administrativo ahorrando recursos y tiempo.

**14. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE,** amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP2026070100001 del 01 de julio de 2026, con rubros:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 39 de 87

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.01.003.35	Gasolina motor corriente	18 SGP LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	17 SGP LIBRE INVERSION	\$ 69.000.000,00

#### 14.1. Variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

- a) Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:


$$\text{Ecuación Contractual} = \text{Costo unitario del bien} + \text{Impuestos y gastos contractuales.}$$

- b) Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en las cotizaciones realizadas por la entidad.
- c) Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:
- Tipo de bien.
  - Especificaciones técnicas de los bienes.
  - Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto. Los descuentos municipales, departamentales y de ley, de acuerdo a la siguiente tabla:


#### Estampillas departamentales, municipales e impuestos

PRO UIS	2%
PRO HOSPITAL	2%
ORDENANZA	0.40%
PRO ANCIANO	4%
PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE	2.5% (exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales)
RETEICA	DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD
SOBRETASA BOMBERIL	1% SOBRE EL VALOR DEL RETEICA
JUSTICIA FAMILIAR	2% (excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv)

#### 14.2. Presupuesto

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 40 de 87

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	ACPM	GL	1	\$ 14,612
2	Gasolina Corriente	GL	1	\$ 20,894
3	Aceite 15W40	GL	1	\$ 193,101
4	Aceite 2T ANTIHUMO	CUARTO	1	\$ 360,456
5	Grasa Azul de Litio	GL	1	\$ 772,405
6	Suministro de filtros de combustible 3261644 Motoniveladora Caterpillar modelo 120 K	UND	1	\$ 540,683
7	Suministro de filtros de combustible 1R0762 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K	UND	1	\$ 411,949
8	Suministro de filtro de aire primario 2456375 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K	UND	1	\$ 772,405
9	Suministro de filtro de aire secundario 2456376 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K	UND	1	\$ 540,683
10	Filtro de aceite 1R1807 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K	UND	1	\$ 193,101
11	Filtro de servotransmision 3283655 Motoniveladora Caterpillar Modelo 120 K			\$ 1,094,240
12	Aceite Mobil DELVAC 15W40	QUINTO	1	\$ 772,405
13	Hidraulico Mobil AW68	QUINTO	1	\$ 489,190
14	Valvulina 85w140	QUINTO	1	\$ 553,557
15	Suministro de filtro de aire primario Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1	\$ 836,772
16	Suministro de filtro de aire secundario Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1	\$ 386,203
17	Suministro de filtro de aire primario Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1	\$ 836,772
18	Suministro de filtro de combustible Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1	\$ 360,456
19	Suministro de filtro de aceite Retrocargador Caterpillar 416 E	UND	1	\$ 218,848
20	Suministro de filtro de aceite hidráulico CATERPILLAR 416 E	UND	1	\$ 154,481
21	Suministro de aceite hidráulico AW68	QUINTO	1	\$ 489,190
22	Filtro hidráulico r902603298 Vibrocompactador 886 HTC	UND	1	\$ 669,418
23	Filtro de Aire Vibrocompactador 886 HTC	UND	1	\$ 579,304

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 41 de 87

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
24	Filtro de Combustible Vibrocompactador 886 HTC	UND	1	\$ 579,304
25	Filtro de Aceite Vibrocompactador 886 HTC	UND	1	\$ 205,975
26	Filtro de aire externo AIP745 VOLQUETA INTERNATIONAL	UND	1	\$ 205,975
27	Filtro de aire interno AP 4637 VOLQUETA INTERNATIONAL	UND	1	\$ 154,481
28	Filtro separador de agua/combustible A-1345SP Volqueta International	UND	1	\$ 90,114
29	Filtro de combustible A-588 A-1345SP Volqueta International	UND	1	\$ 90,114
30	Filtro de aceite P550367 Volqueta International	UND	1	\$ 218,848
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 12.805.929</b>

Para efectos de comparación de las ofertas, los oferentes deben tener en cuenta lo siguiente en la formulación de sus propuestas.

**Nota 1:** El valor ofertado dentro del formato de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.


**Nota 2:** Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

**Nota 3:** El presupuesto oficial se estableció basado en el promedio de dos (2) cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

**Nota 4:** El precio y las cantidades están sujetas a variaciones conforme a los precios del combustible, pues no existe certeza que a la fecha de presentación de la propuesta sean sostenibles los precios por la variación constante de los precios del combustible en Colombia, establecidos por el gobierno nacional.

**Nota 5:** Las cantidades requeridas serán a solicitud de la supervisión en virtud del monto agotable, el cual corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$ 70.000.000,00) MCTE**; no obstante, se plasma a continuación el valor unitario de cada ítem para el proceso contractual de acuerdo con los precios del mercado en la región y los costos indirectos.

**Nota 6: Actualización de precios:** Cuando se presente alza o reducción en los valores de los combustibles, autorizada por el Gobierno Nacional, se podrán ajustar los valores unitarios anteriores, por parte de la supervisión designada, previa justificación con soporte legal que así lo sustente; de lo cual se dejará constancia en las actas

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 42 de 87

respectivas que ordenan el pago. Sin embargo, el ajuste de precios no podrá, bajo ninguna circunstancia, exceder el valor total del contrato.

**Nota 7: SISTEMA DE EJECUCIÓN Y PRECIOS:** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de Precios Unitarios, los cuales se aplicarán sobre las cantidades reales demandadas y efectivamente entregadas al Municipio. El valor del contrato corresponde a un Monto Agotable, entendiéndose que la Entidad no está obligada a consumir la totalidad del presupuesto estimado, sino que los pagos se realizarán de acuerdo con el consumo y las necesidades institucionales, hasta la concurrencia del presupuesto asignado o el vencimiento del plazo estipulado.

**Nota 8: PARÁGRAFO INDICATIVO DE CANTIDADES:** Las cantidades consignadas en el estudio de mercado y el pliego de condiciones son meramente indicativas, estimadas y de referencia para efectos de la evaluación de las ofertas en la Subasta Inversa. No constituyen un compromiso de compra mínima por parte del Municipio de Confines

#### 14.3. Estudios del sector:

De acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, el mismo se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte del presente proceso.

### 15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACION


#### Factores de selección

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

#### Requisitos habilitantes.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. 1. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 43 de 87

habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores. 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP. 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores establecidos en este registro. 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

### **Capacidad jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.


EL MUNICIPIO DE CONFINES - SANTANDER revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.


Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

1. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

2. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 44 de 87

3. No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
4. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
5. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.
6. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.
7. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá, en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Subasta Inversa.
8. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
9. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.
10. Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
11. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
12. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
13. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 45 de 87

### 15.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

#### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

#### ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 3 - Carta Presentación de la Oferta del pliego de condiciones.

#### 2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

#### ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el Anexo 10 - Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades el cual hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

#### 3. CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.


Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil (si está obligado a tenerlo), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyas actividades se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

El representante legal de la persona jurídica deberá anexar junto con su oferta el documento de identidad.

#### 4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### A. PERSONAS NATURALES

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 46 de 87

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- I. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- II. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- III. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

## **B. PERSONA JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:


I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 47 de 87

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.


B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**Nota:** En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 48 de 87

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**Nota:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:


- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### C. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 6 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 7 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Anexo 6 – Modelo de carta de conformación de consorcios o Anexo 7 - Modelo de carta de conformación de uniones temporales, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 49 de 87

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.


## 5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La Administración Municipal verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

## 6. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 50 de 87

la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

## 7. CERTIFICADO JUDICIAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.


## 8. CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Ningún proponente, ni sus integrantes (En caso de Consorcios o Uniones Temporales), o sus representantes legales podrán estar registrados como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.

## 9. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

### Justificación

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 51 de 87

e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole”.

En el presente procedimiento, por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, es obligación legal exigir la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

## Contenido

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas, en el cual conste lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.


En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se realizará la verificación el RUP.

**Nota 1.** La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito o adquirir firmeza durante el traslado del informe de evaluación.

**Nota 2.** De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2016 y el manual de requisitos habilitantes, “certificado” “el certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

**Nota 3.** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**Nota 4:** Si llegado el momento del cierre sin que la renovación del RUP este en firme pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma, se mantiene los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizara con base en esta última, es decir, la entidad estatal verificara los requisitos habilitantes con la información existente antes de la solicitud de la renovación, la cual está vigente y en firme hasta que la información en proceso de renovación adquiera firmeza.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 52 de 87

Para aplicación de lo anterior, los oferentes deberán allegar constancia o certificado o cualquier medio documental emitido por la Cámara de Comercio correspondiente en donde se acredite que se ha presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

## 10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La Administración Municipal verificara que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, respecto del proponente y el representante legal, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios se encuentran reportados en dicho Boletín, ya que en virtud de tales normas, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No obstante, deberá igualmente ser aportado por el oferente, tanto de la persona natural o jurídica, de su representante legal y de cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o sociedad de promesa futura.


El oferente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes fiscales con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co).

## 11. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

### A. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 53 de 87

EL MUNICIPIO DE CONFINES (SANTANDER) verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## **B. PERSONA NATURAL**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.


De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## **C. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

## **12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 54 de 87

El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, debe estar actualizado.

### **DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN**

Registro Único Tributario – RUT.

#### **13. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:**

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

### **DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN**

Documento que acredite la situación militar.

#### **14. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**


Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del valor de la oferta y su vigencia será por dos (02) meses contados a partir de cierre.

Así mismo, dando cumplimiento al Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

#### **15. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.**

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presente la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provengan de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

### **ACREDITACIÓN DEL REQUISITO**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 55 de 87

El proponente deberá presentar el Anexo 11 - Formato certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.

## 16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Presentarse de acuerdo al Anexo 2 de los pliegos de condiciones.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 15.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El valor del presente proceso es de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000,00) M/CTE**, el cual equivale a **39,97 SMMLV**.


La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar experiencia, la entidad solicita la presentación de tres (03) contratos registrados en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia específica con entidades públicas o privadas, identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro Único de Proponentes. RUP.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que los siguientes son los códigos referentes del proceso:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Petróleo y destilados	15	10	15
Preparados lubricantes	15	12	15
Grasas	15	12	19
Filtros	40	16	15

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 56 de 87

De los tres (03) contratos aportados:

1. Los tres (03) contratos deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso, es decir, que su objeto o alcance contemple el suministro de combustible.
2. Los tres (03) contratos deberán contar, cada uno, con el código 151015, el cual, es el código más representativo del objeto contractual.
3. Que el valor de uno (01) de los tres (03) contratos aportados, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación. Es decir, que el valor registrado en el RUP en SMMLV debe ser = o mayor a **39,97 SMMLV**.

El municipio de Confines, Santander, determina requerir tres (03) contratos por cuanto son los siguientes aspectos los que se van a verificar:

1. Un aspecto corresponde a la solicitud del objeto contractual ya que con ello se podrá comprobar el alcance de los contratos que ha ejecutado el posible contratista.
2. Otro aspecto es la verificación de los códigos clasificadores ya que con ello se podrá verificar la clase de actividades que puede desarrollar el contratista, igualmente verificar en los contratos ejecutados si tienen relación con el contrato que se requiere ejecutar por la entidad con el presente proceso contractual.
3. En tercer lugar, su magnitud proporcional al objeto en cuanto al valor en SMMLV.


No obstante, teniendo en cuenta la publicidad y términos, los oferentes podrán realizar las observaciones del caso para ser analizadas por la entidad, los cuales deben ser suficientemente justificados de acuerdo a los análisis realizados por la entidad. Adicionalmente, este referente o cantidad de contratos también se encuentra respaldado con los análisis del sector efectuados, ya que, por lo general para este tipo de procesos y cuantías, se realiza esta exigencia en cuanto a cantidad.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- a. Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditara como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 57 de 87

acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### **ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:**

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditará el cumplimiento de la experiencia.

La experiencia exigida debe estar consignada en el Anexo 8 - Formato experiencia oferente.

El numeral 1 de la experiencia, se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:


- Copia del acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
  - Copia del acta de liquidación.
  - Certificación expedida por la entidad contratante.
- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas***" del Decreto 1082 de 2015, la entidad opto por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*, por lo cual, las **MIPYMES** que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de Mipyme, deberá acreditar la experiencia así:

Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de dos (02) contratos registrados en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia específica con entidades públicas o privadas, identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 58 de 87

Unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro Único de Proponentes. RUP.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que los siguientes son los códigos referentes del proceso:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Petróleo y destilados	15	10	15
Preparados lubricantes	15	12	15
Grasas	15	12	19
Filtros	40	16	15

De los dos (02) contratos aportados:


1. Los dos (02) contratos deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso, es decir, que su objeto o alcance contemple el suministro de combustible.
2. Los dos (02) contratos deberán contar, cada uno, con el código 151015, el cual, es el código más representativo del objeto contractual.
3. Que el valor, en sumatoria, de los dos (02) contratos aportados, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación. Es decir, que el valor en sumatoria registrado en el RUP en SMMLV debe ser = o mayor a **39,97 SMMLV**.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- a. Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditara como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el calculo de la acreditacion respetiva.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 59 de 87

- b. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### **ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:**

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditará el cumplimiento de la experiencia.

La experiencia exigida debe estar consignada en el Anexo 8 - Formato experiencia oferente.

El numeral 1 de la experiencia, se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- Copia del acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Copia del acta de liquidación.
- Certificación expedida por la entidad contratante.

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** De acuerdo a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.


- **CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DEL DECRETO 0287 DE 2026.**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 “**criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**” del Decreto 0287 de 2026, la entidad opto por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*, por lo cual, las **MIPYMES** que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de Mipyme, deberá acreditar la experiencia así:

Para acreditar experiencia la entidad solicita la presentación de dos (02) contratos registrados en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato ofrecido acreditando experiencia específica con entidades públicas o privadas, identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 60 de 87

Unidas (UNSPSC) en los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el certificado del Registro Único de Proponentes. RUP.

Como requisito, se considera hábil el proponente que acredite haber ejecutado de los contratos requeridos las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que los siguientes son los códigos referentes del proceso:

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Petróleo y destilados	15	10	15
Preparados lubricantes	15	12	15
Grasas	15	12	19
Filtros	40	16	15

De los dos (02) contratos aportados:


4. Los dos (02) contratos deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso, es decir, que su objeto o alcance contemple el suministro de combustible.
5. Los dos (02) contratos deberán contar, cada uno, con el código 151015, el cual, es el código más representativo del objeto contractual.
6. Que el valor, en sumatoria, de los dos (02) contratos aportados, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de terminación. Es decir, que el valor en sumatoria registrado en el RUP en SMMLV debe ser = o mayor a **39,97 SMMLV**.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- c. Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditara como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomara en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- d. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 61 de 87

**ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:**

Sera la registrada en el RUP. Para lo cual se solicita que informe el número en el RUP, con el cual acreditara el cumplimiento de la experiencia.

La experiencia exigida debe estar consignada en el Anexo 8 - Formato experiencia oferente.

El numeral 1 de la experiencia, se acreditará mediante alguna de las siguientes opciones:

- Copia del acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Copia del acta de liquidación.
- Certificación expedida por la entidad contratante.

**Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** De acuerdo a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.

**- REQUISITOS TÉCNICOS RESPECTO AL OFERENTE:**

Además de los requisitos y especificaciones establecidos en la ficha técnica y en las obligaciones del contratista, también deberá cumplir con las siguientes de orden técnico:

1. **SEGUROS CONTRA TERCEROS:** Poseer los respectivos seguros a favor de terceros, en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos) Acorde con los artículos 12 y 31 del Decreto 4299 de 2005. Copia de las pólizas de garantía.


**ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:**

Anexar copia de las Pólizas.

2. **CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD TECNICA:** Allegar certificación en el que conste que cumple con toda la normatividad y normas técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente.

**ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:**

Certificado emitido por el organismo certificador autorizado.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 62 de 87

- 3. AUTORIZACION PARA DISTRIBUIR COMBUSTIBLE LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO:**  
 Amparados en el principio de legalidad, y en aras de demostrar la confiabilidad de los proponentes que hagan presencia en el actual proceso de contratación, dicho documento será emitido de acuerdo a las normas vigentes que habiliten el suministro de esta clase de bienes por autoridad competente.

**ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:**

Autorización o certificado emitido por autoridad competente.

**15.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Menor	Mayor o igual a 1,0 o Indeterminado
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Mayor	Menor o igual a 0,75 (75%)
RAZON DE COBERTURA DE INTERÉS	Menor	Mayor o igual a 0,5 o Indeterminado


**ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:**

La evaluación de la capacidad financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

**Para el indicador financiero en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:**

Si el Proponente es un **consorcio o una unión temporal**, acreditará los indicadores de la capacidad financiera de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura).

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 63 de 87

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

**Nota:** Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025; acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

**15.1.4. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LIMITE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Menor	Mayor o igual a 0,00 (0%)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Menor	Mayor o igual a 0,00 (0%)

**ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:**


La evaluación de la capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

**Para el indicador organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:**

Si el Proponente es un **consorcio o una unión temporal**, acreditará los indicadores de la capacidad organizacional de la siguiente manera:

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 64 de 87

**Nota:** Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025; acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

## 16. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

**Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.


**Legalización de documentos** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

**Fecha de corte de los estados financieros** - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

**Moneda** – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

## 17. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Artículo 35 de la ley 2069 del 2020 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021: **Factores de desempate.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 65 de 87

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. (Literal C, Capítulo VII del Pliego de Condiciones).


2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar «Anexo 12A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 66 de 87

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Anexo 13 — autorización para el tratamiento de datos personales».

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. «Anexo 12B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»


Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. «Anexo 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. «Anexo 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)».

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 67 de 87

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión «Anexo 12C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.


La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Anexo 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas». Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Anexo 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 68 de 87

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Anexo 13 — autorización para el tratamiento de datos personales».


6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. «Anexo 12E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. «Anexo 12E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. «Anexo 13 — autorización para el tratamiento de datos personales».

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 69 de 87

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. «Anexo 12F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.


7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Anexo 12 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. . «Anexo 13 — autorización para el tratamiento de datos personales».

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Anexo 12G – Acreditación Mipyme».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 70 de 87

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.


La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Anexo 12G – Acreditación Mipyme».

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. «Anexo 12H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 71 de 87

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Anexo 12G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si subsiste aún el empate, se procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

**Nota 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 72 de 87


**Nota 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas, deberá diligenciar el Anexo 12 y 13 del pliego de condiciones según corresponda y allegar la información adicional requerida.


## 18. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- A.** Entrega extemporánea de la propuesta.
- B.** Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.
- C.** El valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o sea considerado como artificialmente bajo, en cuyo caso se procederá conforme establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, es decir que, ante un evento de esta naturaleza, el municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y con base en ello recomendar el rechazo o no de la propuesta. De no allegarse, se rechazará la propuesta.
- D.** La propuesta que no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos o no allegue los documentos exigidos en estos pliegos necesarios para comparar las ofertas o que no acrediten su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes o cuando no se cumpla con los indicadores mínimos en el RUP y pese a haberse requerido para aclarar o subsanar, no lo haga o no cumpla con los requisitos para ser subsanada la oferta.
- E.** Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- F.** Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el representante legal del proponente o del apoderado constituido para el efecto, no se encuentre debidamente abonada o la no presentación de la misma y pese habersele requerido para subsanar no lo haga.
- G.** La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los estatutos, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
- H.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos inexactos sobre la cual pueda existir falsedad, datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen al MUNICIPIO, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución. Cuando estén incompletas las propuestas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
- I.** Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 73 de 87

- J.** Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
- K.** Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- L.** Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
- M.** No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
- N.** Estar incurso la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación. (numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.)
- O.** No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
- P.** Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural con antecedentes vigentes, causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para no contratar con el estado.
- Q.** Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- R.** No incluir la propuesta económica.
- S.** Adicionar, modificar, suprimir, cambiar o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Presupuesto Oficial.
- T.** Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- U.** Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
- V.** Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- W.** Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- X.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- Y.** Presentar más de una oferta económica, salvo que sea para distintos lotes.
- Z.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- AA.** Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
- BB.** Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.
- CC.** Cuando el valor ofertado dentro del formato de oferta económica no coincide con el diligenciado en la plataforma SECOP II.
- DD.** Las demás previstas en la ley.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 74 de 87

## 19. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

### **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**


Cumpliendo con lo expresado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (artículo 27 y 28 de la ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsible que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para la presente Selección Abreviada por subasta inversa presencial, en el presente caso obedece a ciertos riesgos empresariales, es decir áreas normales inherentes al funcionamiento y organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado y no a la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, al analizar los riesgos, el Municipio ha determinado solicitar una garantía única de Cumplimiento y Calidad, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera.

La tipificación de los riesgos es la enunciación que la entidad hace de aquellos en que su criterio puede presentarse durante y con ocasión a la ejecución del contrato.

La asignación de los riesgos es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de los riesgos tipificados, buscando su asignación a la parte que esté en mejor capacidad de soportarlos; los riesgos operacionales corresponden al giro ordinario de la empresa y son asignados al contratista, los que tienen que ver con el desarrollo del contrato, la estimación, tipificación y asignación de los riesgos se encuentran detallada en la matriz de riesgos anexa al presente estudio previo.

#### **A. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 75 de 87

**Definiciones:** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

1. **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Para los efectos del presente proceso de selección.

2. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra, asonadas o eventos que alteren el orden público se consideran riesgos imprevisibles los siguientes.

3. **Riesgos Financiero:** Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar Pérdidas, entre estos tenemos:


- *Riesgo de impuestos:* Se refiere a los impuestos pagados con relación a la importación y distribución de los equipos a suministrar.
- *Riesgo de Sanciones:* Esto incluye los gastos a causa de demoras, sanciones contractuales y sanciones impuestas por organismos oficiales.
- *Riesgo de Siniestros:* expiraciones o revocaciones de pólizas de seguros durante la ejecución del contrato referente al servicio contratado.
- *Cambios Normativos o de Legislación Tributaria:* Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente Técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.

4. **Riesgos Naturales:** Se consideran las asociadas a las ambientales, geológicas, sísmicas y climáticas. (Riesgo natural que daña) uno de los peligros que pueden causar pérdida en el transporte de los equipos son las lluvias y tormentas. (Riesgo natural que genera lucro cesante). Que sería el efecto que produce el riesgo natural que daña, lo cual no permite la ejecución del servicio y en consecuencia a esta la no recepción del beneficio a los estudiantes que se hubiese obtenido con la prestación efectiva del servicio.

5. **Riesgos físicos:** relacionados con la pérdida o destrucción del bien: el hurto de equipos y pérdida total de materiales.

6. **Riesgos políticos extralegales:** incluye cualquier evento que emane desde afuera de la autoridad preexistente o de la estructura de legitimidad del estado, tales como el terrorismo, sabotaje, revoluciones o golpes militares, extorsión, secuestros.

## B. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 76 de 87

Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de los riesgos tipificados, buscando su asignación a la parte que este en mejor capacidad de soportarlos, los riesgos operacionales, de modificaciones de especificaciones técnicas, los riesgos financieros, los riesgos naturales y los accidentes de trabajo corresponden al giro ordinario de la empresa y son asignados al contratista.


- **Los Riesgos Naturales:** o Constitutivos de casos fortuitos los cuales pueden llegar a generar incumplimientos o dificultades en la ejecución del contrato, este riesgo será asumido por el contratista.
- **Los Riesgos Físicos:** estipulados en el Numeral 5 serán asumidos por quien sea responsable de la custodia de los mismos.
- **Riesgos Políticos extralegales:** Son ocasionados por grupos al margen de la Ley, los cuales serán asignados al Municipio.

### C. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS.

**Riesgos Financiero:** Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar Pérdidas se estima de acuerdo al gravamen sufrido por la variación o sanción.

- *Riesgo de impuestos.* Se refiere a los impuestos pagados con relación a la importación y distribución de los equipos a suministrar, se encuentra estimado en el valor de los gravámenes por parte del estado prerequisites a la actividad contratada.
- *Riesgo de Sanciones:* Esto incluye los gastos a causa de demoras, sanciones contractuales y sanciones impuestas por organismos oficiales, los valores de esta clase de riesgos se encuentran estimadas por las sanciones impuestas por la empresa contratista a sus empleados por la negligencia en la prestación del servicio.
- *Riesgo de Siniestros:* expiraciones o revocaciones de pólizas de seguros durante la ejecución del contrato referente al servicio contratado, el contratista se obliga a renovar las pólizas que amparan el cumplimiento de la ejecución del contrato de manera inmediata. Estos valores se encuentran estimados de acuerdo al costo que tenga las renovaciones de dichas pólizas para la prestación del servicio.
- *Cambios Normativos o de Legislación Tributaria:* Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente Técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas, se estima su valor según la variación económica sufrida.

**Riesgos Naturales:** El valor de este se encuentra estimado de acuerdo al monto del lucro cesante dejado de percibir.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 77 de 87

**Riesgos físicos:** relacionados con la pérdida o destrucción del bien: este se encuentra estimado en las pólizas de seguros asignados a cada equipo, estipuladas por la Aseguradoras establecidas en el País.

**Riesgos políticos extralegales:** estos están estimados al porcentaje de pérdida que obtenga la empresa en la prestación del servicio a causa de grupos al margen de la Ley.

**Riesgo Sindical:** debido a la tipificación de este riesgo se asigna al contratista toda vez que es este quien puede mitigar de mejor forma el riesgo.

**Accidentes de Trabajo:** debido a la tipificación de este riesgo se asigna al contratista toda vez que es este quien puede mitigar de mejor forma el riesgo.


ANEXO MATRIZ DE RIESGO.

## 20. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### 20.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Confines, Santander identificado con Nit. 890.208.947-3.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	<b>Calidad de los bienes</b> por la deficiente calidad de los bienes entregados.	Plazo del contrato y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 78 de 87


Característica	Condición
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 20.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Confines, Santander identificado con Nit. 890.208.947-3 y el contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 79 de 87

Característica	Condición
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Confines, Santander identificado con Nit. 890.208.947-3.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.


**21. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC.**

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 80 de 87

los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

## **21.1 APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**


### **A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.**

**Los municipios<sup>1</sup> que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.** Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

<sup>1</sup> El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 81 de 87

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones<sup>2</sup>, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas<sup>14</sup>) **están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.**

## B. Valores.

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 552.000 y (ii) adquirir servicios de construcción desde US\$ 7.777.000.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido e Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** (únicamente con El **Salvador y Guatemala**) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.


**La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.**

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. <https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad>

Los umbrales aplicables a los procesos de contratación, se pueden verificar en la dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umrales-2026.pdf>

<sup>2</sup> Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 82 de 87

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).


**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales>

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional **y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.**

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

### C. Excepciones

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 83 de 87

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.


**Tabla 8.** Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Revisado lo anterior, se concluye que:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.091.804.264 COP	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	\$ 1.091.804.264 COP	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$1.091.059.175 COP	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	\$1.940.398.620COP	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$1.131.227.573 COP	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI


	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 84 de 87

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
<b>Unión Europea</b>		NO	-	-	NO
<b>Israel</b>		NO	-	-	NO
<b>Reino Unido e Irlanda del Norte</b>		SI	\$1.091.059.175 COP	-	NO
<b>Comunidad Andina</b>		SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal	-	SI

## 21.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES:

### TRATO NACIONAL

1. Cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación la Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos.
2. La Entidad Estatal debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha emitido un certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complementa, sustituya o modifique.
3. La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.
4. En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 85 de 87

## PLAZOS:

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Por esta razón, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.


Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publique en el SECOP los Documentos del Proceso; (ii) adquiera Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes o; (iii) la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra, a título indicativo, los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

**Tabla 1.** Plazos mínimos para presentar las propuestas

<b>Acuerdo Comercial</b>	<b>Plazo general</b>	<b>Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes</b>	<b>Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones</b>
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

**Fuente:** Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 86 de 87

### 21.3 CONCLUSIONES APLICACIÓN ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Según el análisis de los acuerdos comerciales efectuados para el presente proceso, se concluye que existe acuerdos comerciales con la **COMUNIDAD ANDINA - CAN Y EL TRIÁNGULO NORTE (Guatemala y El Salvador)**, no obstante, con respecto a los plazos, estos acuerdos no cuentan con plazo mínimo, por lo que se tendrán en cuenta los mismos plazos establecidos para Colombia.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 22. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME


De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Así mismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Anexo 12G – Acreditación Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

En consideración al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación es susceptible a la limitación de Mipymes Territoriales, que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación:

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONFINES</b> Nit. 890.208.947-3	
	Código: F-P09.24.002	Versión: 4 Fecha: 09-2022
	<b>ESTUDIO</b>	Página 87 de 87

- 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota:** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.


En la presente convocatoria, el municipio de Confines - Santander, solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando se establezca esta condición.

**23. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO**

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de ejecutar el proyecto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE), LUBRICANTES, GRASAS, ACEITES Y FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS, LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS QUE OPERAN EN EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN EL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica o proponente plural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde Municipal.

En constancia de lo anterior, se suscribe el primer (01) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).


  
**ING. ROBERT JULIÁN MURILLO BAUTISTA**  
 Secretario de Planeación

Proyectó	Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo	
Visto bueno en aspectos contractuales	Asesora Jurídica Externa – EMCOPROSAN CTA	